

REVISTA DE ENFERMERIA



Número especial **DOCENCIA**

Ediciones Rol, S.A., San Elías, 31-33 - Barcelona-6, Año 2, Núms. 17-18 - Diciembre 1979



Contiene dos
**PONENCIAS DE
ENFERMERIA**
presentadas en el
**IV CONGRESO
NACIONAL DE
HOSPITALES**



PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA ÚNICA POR UNIVERSIDAD

Elaborado por la **Junta Directiva
de la Asociación Española de
Enfermería Docente**

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA DOCENTE ha sido desde siempre consciente de la situación de confusión que sufren las Escuelas de Enfermería desde su transformación en Universitarias.

Uno de los motivos principales que crea este estado de cosas es la falta, en la mayoría de los Distritos Universitarios, de una estructuración adecuada tanto desde el punto de vista de la propia Escuela como de la coordinación con las demás existentes en la misma Universidad.

Por ello, y conocedora de que una de las posibles soluciones es la puesta en marcha de un sistema que coordine eficazmente a todas las Escuelas existentes en

un mismo Distrito, la Junta Directiva de la A.E.E.D. ha elaborado el documento que a continuación publicamos. El momento actual de las E.U.E. exige soluciones inmediatas que permitan, además, un desarrollo futuro acorde con los intereses de la Enfermería. Pensamos que este trabajo, sujeto a modificaciones como todos los proyectos, puede servir de base de discusión para clarificar la situación. Esto se conseguirá mucho más fácilmente cuanto más abundantes sean las ideas y propuestas que aporten todos aquellos profesionales interesados en el tema de la docencia.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo parte de las ideas expresadas en la ponencia presentada en las Primeras Sesiones de Trabajo de la Asociación Española de Enfermería Docente sobre "Estructuración de los Centros de Formación de Enfermería", en la que tratábamos de exponer las líneas de organización docente de toda la formación del personal de Enfermería en sus diferentes niveles (Diplomados en Enfermería, Formación Profesional y Formación Continuada). En el presente documento se pretende plantear la organización concreta de las Escuelas Universitarias de Enfermería. (Véase gráfico n.º 1.) La idea principal sobre la que gira nuestro planteamiento es la de que se establezca una única Escala Universitaria de Enfermería en cada Universidad.

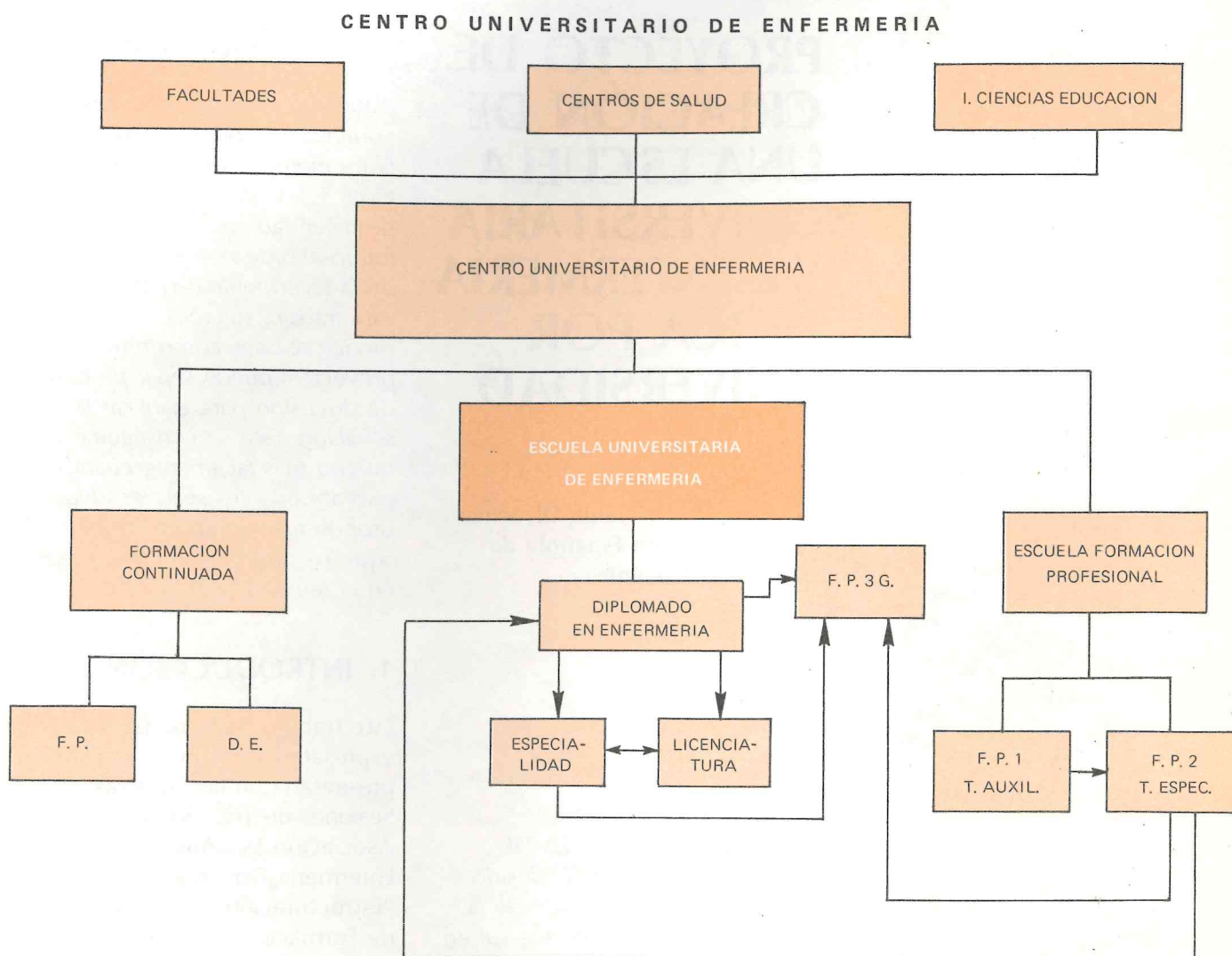


GRÁFICO 1.

2. ¿POR QUÉ UNA ÚNICA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA?

Las razones fundamentales son:

- Facilidad para la unificación de criterios docentes.
- Mejor utilización de los recursos económicos.
- Distribución racional de los recursos docentes, las áreas de prácticas, material, bibliografía, profesorado, etc.
- Aumento de la eficacia administrativa.

- Posibilidad de una mayor orientación y control por parte de la Universidad.
- Mayor conocimiento de las necesidades de las Escuelas, que permitirá tomar las medidas oportunas para mejorar el rendimiento.

Así, en líneas generales, conseguiremos preparar las nuevas Enfermeras/os con una amplia formación, adaptadas a las necesidades de su entorno y adecuadas para la colaboración con el plan sanitario del país y

que esta formación se haga de manera más económica y eficaz empleando al máximo todos los recursos disponibles. (Gráfico n.º 2.)

A los dos años de haberse publicado el Real Decreto sobre "... integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería", la situación de estas Escuelas puede resumirse en:

- Existen más de 60 Escuelas transformadas, la mayoría de

las cuales no cumplen las condiciones mínimas que fueron fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en septiembre de 1978 (Orden Ministerial de 20 de octubre de 1978).

- La distribución geográfica de las Escuelas es caótica. En algunas regiones no hay ninguna (por ejemplo, en Baleares), mientras que en otras hay superabundancia que a veces no guarda relación con la demanda de la zona (Extremadura, por ejemplo, tiene 8 Escuelas). Véase gráfico número 3.
- Existe una absoluta falta de unificación de criterios respecto a la aplicación de las directrices generales del Plan de Estudios (aparecidas en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 1977), incluso dentro de un mismo Distrito Universitario.
- Ausencia de normas respecto a la selección de alumnos y adscripción de profesorado.
- Confusión general en el planteamiento de los órganos de gobierno de las Escuelas, derivada de la falta de una legislación realista y coherente.

Todos estos puntos se corresponden exactamente con la problemática que tenían planteadas las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios antes de la aparición del Real Decreto 2128/77 sobre integración en la Universidad de dichas Escuelas.

Ante esta situación, esperamos que las ideas que a continuación se exponen, den soluciones tendentes a clarificarla de forma definitiva.

3. ¿QUÉ SIGNIFICA UNA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA ÚNICA POR UNIVERSIDAD?

Significa la integración de todas las Escuelas ya existentes, o las que en un futuro se creen en cada Universidad, en una entidad única de carácter administrativo y de gobierno.

Dentro de esta entidad, todas las actuales Escuelas, ya sean oficiales, privadas o pertenecientes a organismos públicos, tendrán la misma consideración administrativa y docente, constituyendo cada una de ellas una UNIDAD DOCENTE.

La entidad, que a partir de ahora llamamos ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, tendrá funciones de Gobierno y Administrativas y no constituirá por sí misma ninguna Unidad Docente.

El modo de funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería será análogo al del Rectorado de las Universidades, en cuya composición intervienen las diversas Facultades pero que por sí solo no constituye una Facultad ni está vinculado exclusiva o directamente a ninguna de ellas.

En el gráfico número 4, se representa esta idea de forma esquemática.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

La Escuela Universitaria de Enfermería está compuesta por tantas Unidades Docentes como se establezca en cada Universidad. Este número deberá determinarse en razón de la demanda de personal de Enfermería en la zona, de los recursos existentes, tanto materiales (áreas de prácticas y disponibilidades económicas), como personales (profesorado idóneo), la demanda de puestos estudiantiles, la política educativa de la región, etc. Estas Unidades Docentes podrán estar financiadas por entidades públicas y privadas o por el Ministerio de Universidades e Investigación, debiendo cumplir todas ellas en su funcionamiento la normativa general que se establezca.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA UNICA POR UNIVERSIDAD

Objetivos :

- UNIFICACION criterios docentes.
- DISTRIBUCION recursos docentes.
- MEJOR UTILIZACION recursos económicos.
- EFICACIA administrativa.
- ORIENTACION por parte de la Universidad.
- MEJOR CONOCIMIENTO de las necesidades.

GRÁFICO 2.

4.1. Entidades financiadoras de las Unidades Docentes.

Este planteamiento de una sola Escuela Universitaria de Enfermería por Universidad, en la que todas las Unidades tienen la misma categoría docente y

administrativa, significa, en primer lugar, un cambio radical en el concepto que hasta ahora se tenía de la entidad titular que regía las Escuelas de A.T.S. Se trata de cambiar el concepto de entidad propietaria por el de entidad financiadora.

A nuestro modo de ver, las funciones principales de la Entidad Financiadora son, por un lado, el aportar una serie de recursos materiales (económicos, áreas de prácticas, locales) y de personal que han de cumplir un fin social como es la formación de Enfermeras/os. Por otro lado, vigilar que estos recursos que aporta cumplan realmente las aspiraciones que la Entidad tiene al financiar una Unidad Docente. Al mismo tiempo, la Entidad Financiadora debe asegurar la autonomía académica de la Unidad y el cumplimiento de las normas que emanen de la Escuela Universitaria de Enfermería a la que pertenezca, de la Universidad y del Ministerio de Universidades.

Esta relación Entidad Financiadora-Unidad Docente permitirá que, dentro de una visión general de uniformidad docente, se respeten las diversas ideologías o finalidades de cada una de las Entidades financiadoras. Así, por ejemplo, si una Institución como Cruz Roja Española decidiera financiar una Unidad Docente, significa que debería aportar recursos materiales y humanos suficientes y comprometerse a respetar la normativa de la Escuela Universitaria de Enfermería, pudiendo exigir, a cambio, no sólo participar en la marcha de la Unidad por los cauces que se establezcan, sino, además, que las enfermeras formadas en esa Unidad, reciban dentro de su currículum el Ideario propio de Cruz Roja.

Esto es igualmente aplicable al caso de Comunidades Religiosas e Instituciones que deseen hacer énfasis especial en algún aspecto

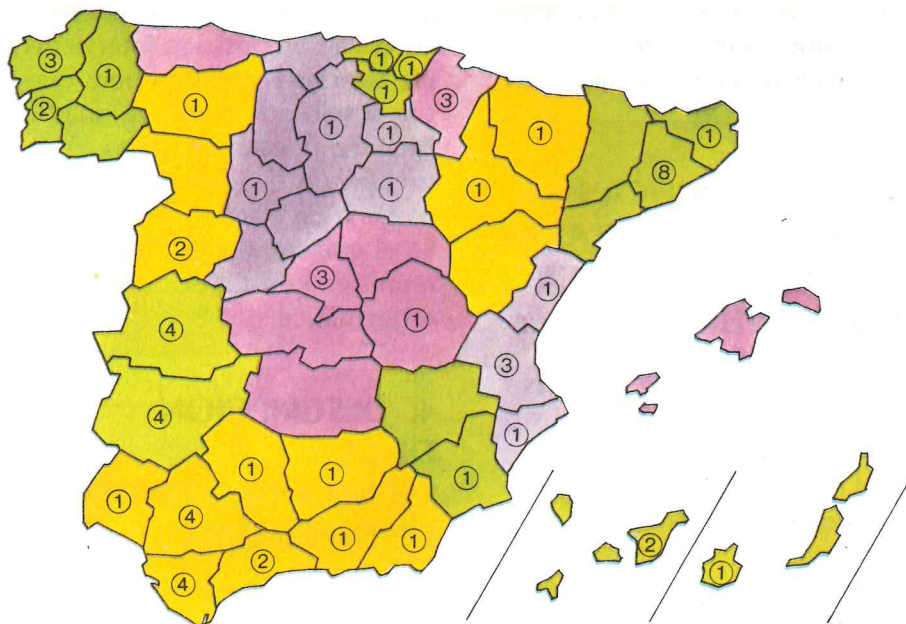


GRÁFICO 3.

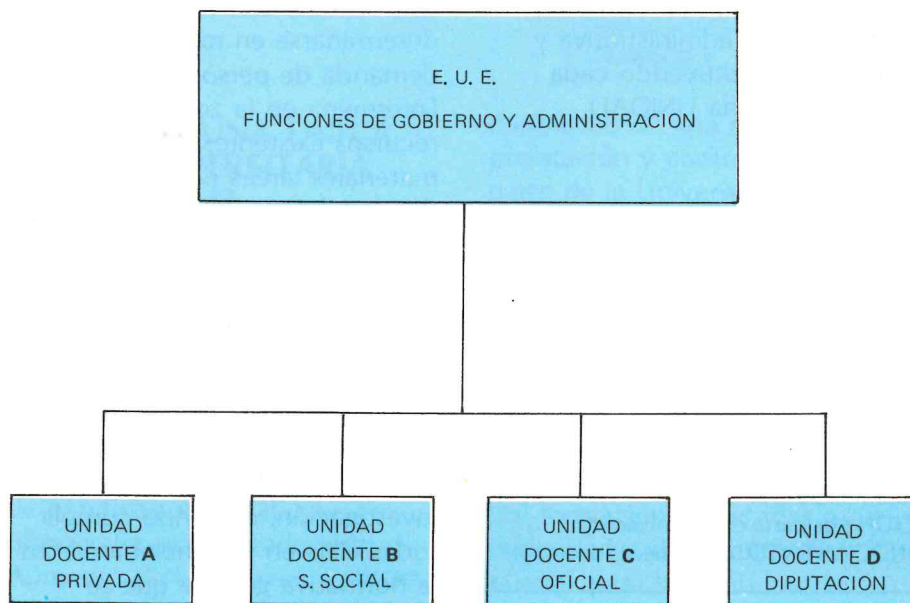


GRÁFICO 4.

RELACION ENTIDAD FINANCIADORA – UNIDAD DOCENTE

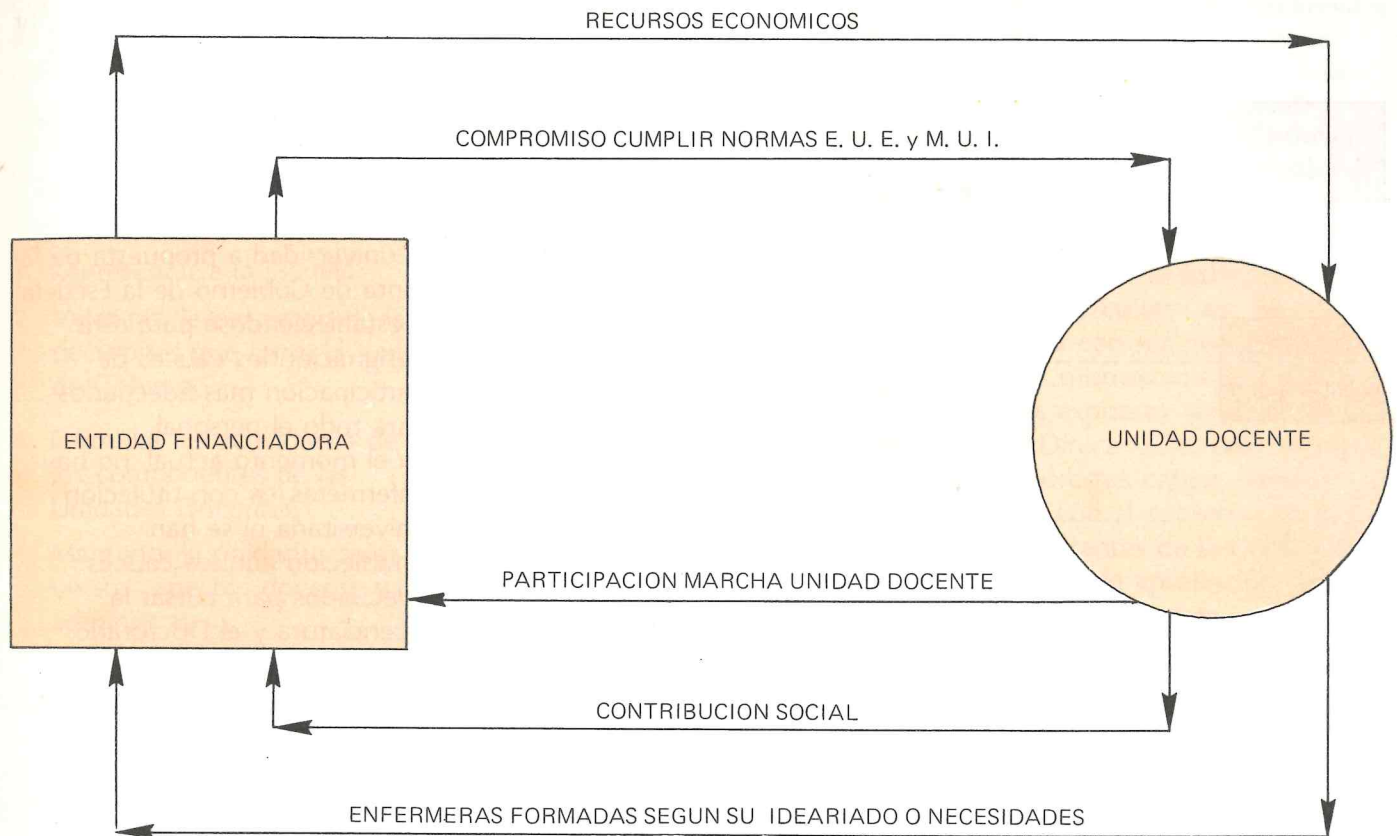


GRÁFICO 5.

(religioso, cuidados a grupos especiales, etc.). Ver gráfico número 5.

A nuestro entender, este concepto de entidad financiadora contribuye a que las Instituciones que tenían Escuelas de A.T.S. puedan seguir cumpliendo su importante labor social de formar personal de Enfermería a través de la financiación de las Unidades Docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería. Además, este esfuerzo de la entidad financiadora se verá reforzado por la colaboración que prestan el resto de Unidades Docentes y la propia Universidad, tanto desde el punto de vista material como en

el terreno de las ideas, lo que asegura una mayor facilidad en la consecución de los fines de cada Institución.

4.2. Órganos de gobierno de la Escuela Universitaria de Enfermería

La Escuela Universitaria de Enfermería se regirá por:

- La Junta de Gobierno.
- El Director.

Pudiendo tener como asesores a las Comisiones que se establezcan.

En líneas generales diremos que la Junta de Gobierno tiene como funciones principales:

1. Elaborar objetivos a corto, medio y largo plazo.
2. Determinar líneas generales de funcionamiento docente y administrativo.
3. Establecer las líneas de participación y comunicación necesarias con la Universidad (Rectorado, I.C.E. y Departamentos afines).
4. Elaborar y modificar el Reglamento General.
5. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de cada Unidad Docente.
6. Conocer los presupuestos de cada Unidad Docente.
7. Aprobar el presupuesto de la E.U.E.

COMPOSICION JUNTA DE GOBIERNO

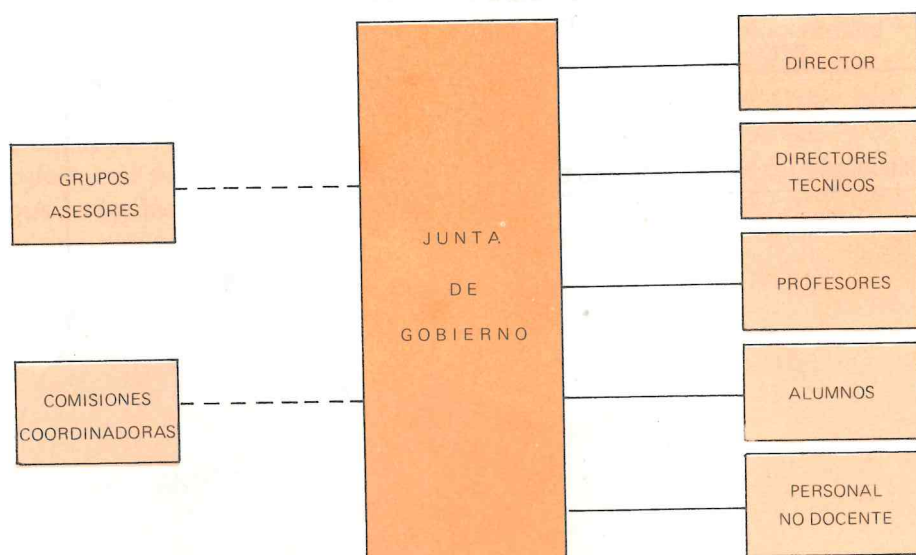


GRÁFICO 6.

8. Controlar la calidad de las Unidades Docentes, velando por el cumplimiento de las líneas generales establecidas.
9. Aprobar los nombramientos, elevándolos a la autoridad competente.
10. Coordinar las Unidades Docentes de forma que se garantice la máxima unificación de criterios, respetando las peculiaridades de cada Unidad.
11. Establecer y mantener las líneas de comunicación necesarias con otras Escuelas Universitarias de Enfermería, Centros educativos, Facultades y cualquier organismo que pueda estar relacionado con la enseñanza de la Enfermería.

Para ejecutar estas funciones, la Junta de Gobierno podrá establecer el sistema de trabajo que considere más oportuno, constituyendo las Comisiones y

Grupos Asesores que juzgue necesarios.
La Junta de Gobierno de la Escuela Universitaria de Enfermería estará compuesta por:

- a. El Director de la E.U.E.
- b. Los Directores Técnicos de las Unidades Docentes.
- c. Tres representantes del profesorado por cada Unidad Docente, de los cuales dos lo serán de Enfermería y uno de otras disciplinas presentes en el *currículum*.
- d. Tres alumnos por cada Unidad Docente, uno por curso.
- e. El Administrador de la E.U.E., si lo hubiese.
- f. Representantes del personal no docente, dependiendo del número de éstos que trabajen en la E.U.E. y en cada Unidad Docente.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno deberá realizarse, obligatoriamente, cada 3 años o antes si se ha perdido la condición de representante

(alumno o profesor). Podrán reelegirse a las mismas personas si así se considera oportuno, por un período no superior a los 6 años. Ver gráfico número 6. El cargo de Director recaerá en uno de los profesores de Enfermería de la Escuela, siendo nombrado por el Rectorado de la universidad a propuesta de la Junta de Gobierno de la Escuela y estableciéndose para esta designación los cauces de participación más adecuados para todo el personal.

En el momento actual, no hay Enfermeras/os con titulación universitaria ni se han establecido aún los cauces adecuados para cursar la Licenciatura y el Doctorado. Igualmente, está en estudio la Ley de Autonomía Universitaria que creemos solucionará, en gran parte, el problema de la titulación del profesorado de las Escuelas universitarias.

Somos plenamente conscientes de que el tema del nombramiento de los cargos directivos en las Escuelas de Enfermería es uno de los problemas más graves a los que se enfrentan éstas. Por otra parte, tenemos el convencimiento de que la profesión de Enfermería sólo alcanzará su auténtica mayoría de edad y su condición de universitaria cuando se le permita asumir la total responsabilidad de su formación. Por todo ello, insistimos en la importancia de que las Enfermeras/os accedan a los cargos directivos en el plazo más breve posible.

Sería importante que para el curso 1979-1980 algunas Universidades demostraran su

espíritu abierto e innovador y su conocimiento de las necesidades de la enseñanza de Enfermería, nombrando Enfermeras/os para ocupar los puestos de máxima responsabilidad en las Escuelas. Las funciones del Director son, entre otras:

1. Representar a la Escuela.
2. Velar por la ejecución de las decisiones que tome la Junta de Gobierno.
3. Estimular las actividades de los componentes de las Unidades Docentes.
4. Mantener la unidad escolar en sus aspectos docente y administrativo.
5. Contribuir al cumplimiento de los objetivos escolares.

4.3. Órganos de gobierno de las Unidades Docentes

Cada Unidad Docente dispondrá de sus propios Órganos de Gobierno que estarán constituidos por:

- La Junta Directiva.
- El Director Técnico.
- El Subdirector de Docencia.

Se establecerán además las Comisiones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la Unidad. En general, corresponde a los Órganos de Gobierno de la Unidad:

1. Fijar los objetivos de la Unidad de acuerdo con los objetivos generales de la E.U.E. y velar por su cumplimiento. Esto es, dirigir las actividades de la Unidad a fin de que se alcancen las metas trazadas.

2. Coordinar las actividades de la Unidad con la E.U.E. Esto significa representar a la unidad en los órganos de Gobierno y Administrativos de la E.U.E. para tomar parte en los acuerdos, transmitir las necesidades e inquietudes de la unidad y colaborar en el cumplimiento de los objetivos

generales de la E.U.E.

3. Mantener las líneas de relación con la Entidad financiadora, debiendo informar a ésta de las actividades, necesidades, proyectos, etc.

Siguiendo la línea que hemos expresado en anteriores ocasiones, consideramos que la gestión de un Centro sólo es plenamente efectiva si en ella participan todos los estamentos que lo componen. Por este motivo, creemos que la Junta Directiva de cada Unidad Docente debe estar formada por representantes de la Dirección, Profesorado, Administración y Alumnado en número suficiente pero que permita un trabajo ágil y eficaz. Además, siempre que se considere conveniente la Entidad financiadora podrá enviar representantes a la Junta Directiva, los cuales se encargarán de mantener la comunicación entre ambas. Los cargos de DIRECTOR TÉCNICO y SUBDIRECTOR DE DOCENCIA recaerán, necesariamente, en personas con titulación de Enfermería (A.T.S. o Enfermeras/os). Por razones que cualquier profesional de la docencia entenderá como obvias, las personas que ocupen estos

cargos deberán tener función docente y dedicación exclusiva a su puesto de trabajo. Sólo así podrán cumplir correctamente las funciones encomendadas, participando plenamente en la problemática de la Unidad.

La elección de Director Técnico y Subdirector de Docencia dependerá de la normativa que se establezca en cada Unidad de acuerdo con sus peculiaridades. Por los mismos motivos que hemos expuesto al hablar de la Junta Directiva, las personas que ocupen estos cargos deberán contar con el consenso de todos los integrantes de la Unidad, así como con la aprobación de la Entidad financiadora.

Los nombramientos serán propuestos a la Junta de Gobierno de la E.U.E. a través de la Junta Directiva de la Unidad para su ratificación y posterior validación por el Rectorado.

5. FINANCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y DE LAS UNIDADES DOCENTES

Los gastos de la E.U.E. serán fundamentalmente los derivados de sus funciones de Gobierno y Administrativas, ya que cada Unidad Docente tendrá su propio plan económico que atienda a sus necesidades. Por ello, y dado que las previsiones económicas tienen que cubrir únicamente los sueldos del personal administrativo, los gastos de los locales y la retribución del Director, creemos que este plan económico debe ser financiado,

en su totalidad, por la Universidad.

La forma más adecuada de organización sería a través de un Departamento administrativo de Enfermería, formado con personal de la Universidad en número adecuado al total de Alumnos de la Escuela y dependiente directamente del Gerente de la Universidad, a través del Director de la Escuela (gráfico 7).

Asimismo, lo ideal sería que dicho Departamento administrativo de Enfermería estuviera situado en las dependencias de la Universidad. En cuanto al sueldo del Director, al tratarse de un profesor universitario que realizará sus funciones dentro de su labor académica habitual, creemos que la retribución debe constituir una gratificación en virtud de esta dedicación especial de la E.U.E.

Como hemos dicho antes, cada Unidad Docente confeccionará su propio plan económico y lo financiará en su totalidad sin perjuicio de que de acuerdo con las necesidades y los recursos se establezcan los convenios que marca la Ley General de Educación para las Escuelas adscritas.

El plan económico de cada Unidad Docente será confeccionado y aprobado por su Junta Directiva y deberá seguir las normas generales que se establezcan por la Escuela Universitaria de Enfermería y las particulares que, en su caso, dicte la entidad financiadora. Este plan se presentará posteriormente a la Junta de gobierno de la Escuela Universitaria de Enfermería para

RELACION ADMINISTRATIVA

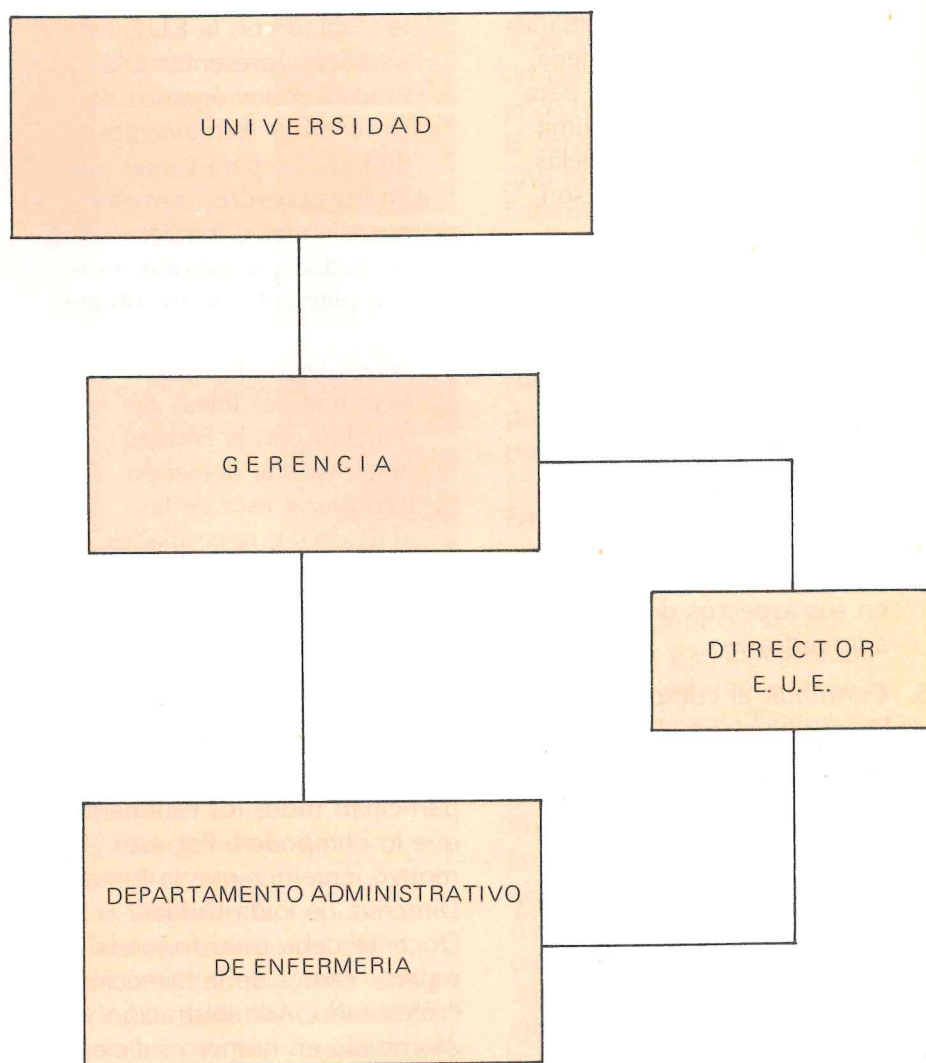


GRÁFICO 7.

su conocimiento y trámite al Ministerio, según establece la legislación vigente.

6. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES

En general, cada Unidad Docente deberá ajustarse al contenido de la Orden Ministerial de 20/10/78 (B.O.E. de 13/11/78) sobre "... condiciones específicas a cumplir por las

Escuelas Universitarias de Enfermería", destacando:

- A. Poseer áreas de prácticas adecuadas —extra e intrahospitalarias—, debiendo desarrollarse las hospitalarias en Centros sanitarios asociados a la Universidad o en los que se desarrollen programas docentes.
- B. Adecuar el número de alumnos a las áreas de prácticas no excediendo en

ningún caso las posibilidades de éstas. En general, se recomienda para una mejor utilización de los recursos que el número de Alumnos no sea inferior a 50 por curso.

- C. Disponer de una planta física con áreas reservadas a Dirección, Secretaría, Administración, tutorías, profesorado y actividades docentes.

En cuanto al profesorado, deberá existir en número suficiente para desarrollar todas las áreas del *currículum* con criterios que permitan orientar al alumno al máximo.

Dada la especial importancia de las enseñanzas prácticas en Enfermería como en el resto de carreras sanitarias, el número de profesores en estas áreas debería mantener una relación mínima de 1/15 con respecto a los alumnos.

7. SISTEMAS DE ADSCRIPCIÓN DE PROFESORES Y ALUMNOS

Profesores

Una de las mayores ventajas que aporta la estructuración en una sola E.U.E. por Universidad es la de la unificación de criterios docentes que se consigue al favorecer y estimular el intercambio de experiencias entre los profesores de las diferentes Unidades.

En algún caso, y en razón de la especificidad de la materia a impartir, esta unificación de criterios podría llegar a que un grupo de profesores impartiera

enseñanza en varias Unidades Docentes. En este sentido ya existen experiencias en alguna Universidad, que han resultado altamente positivas. Esta unificación de criterios sólo es posible si se parte de unos baremos comunes a la hora de seleccionar el profesorado. En consecuencia, dentro de la estructuración de la E.U.E. cada Unidad Docente hará la selección del personal docente idóneo, de acuerdo a sus necesidades. La selección se realizará por un Comité, que funcionará independientemente en cada Unidad, pero que se atenderá a unas normas de selección que serán establecidas por la Junta de Gobierno de la E.U.E. y que regirán para todas las Unidades.

No entra dentro de los límites de este trabajo el establecer este baremo único, pero deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborarlo: la titulación de las aspirantes que corresponderá obligatoriamente al puesto solicitado, la experiencia previa en docencia de Enfermería y la dedicación, que en el caso de algunos profesores de Enfermería será exclusiva.

Una vez realizada la selección, el profesor quedará integrado en la plantilla docente de la Unidad mediante el oportuno contrato laboral, cuyas condiciones fijará la Entidad financiadora.

Es evidente que, por muy estudiados y perfectos que resulten los sistemas de selección, las Unidades Docentes no conseguirán el profesorado



LINEAS DE COMUNICACION Y COORDINACION

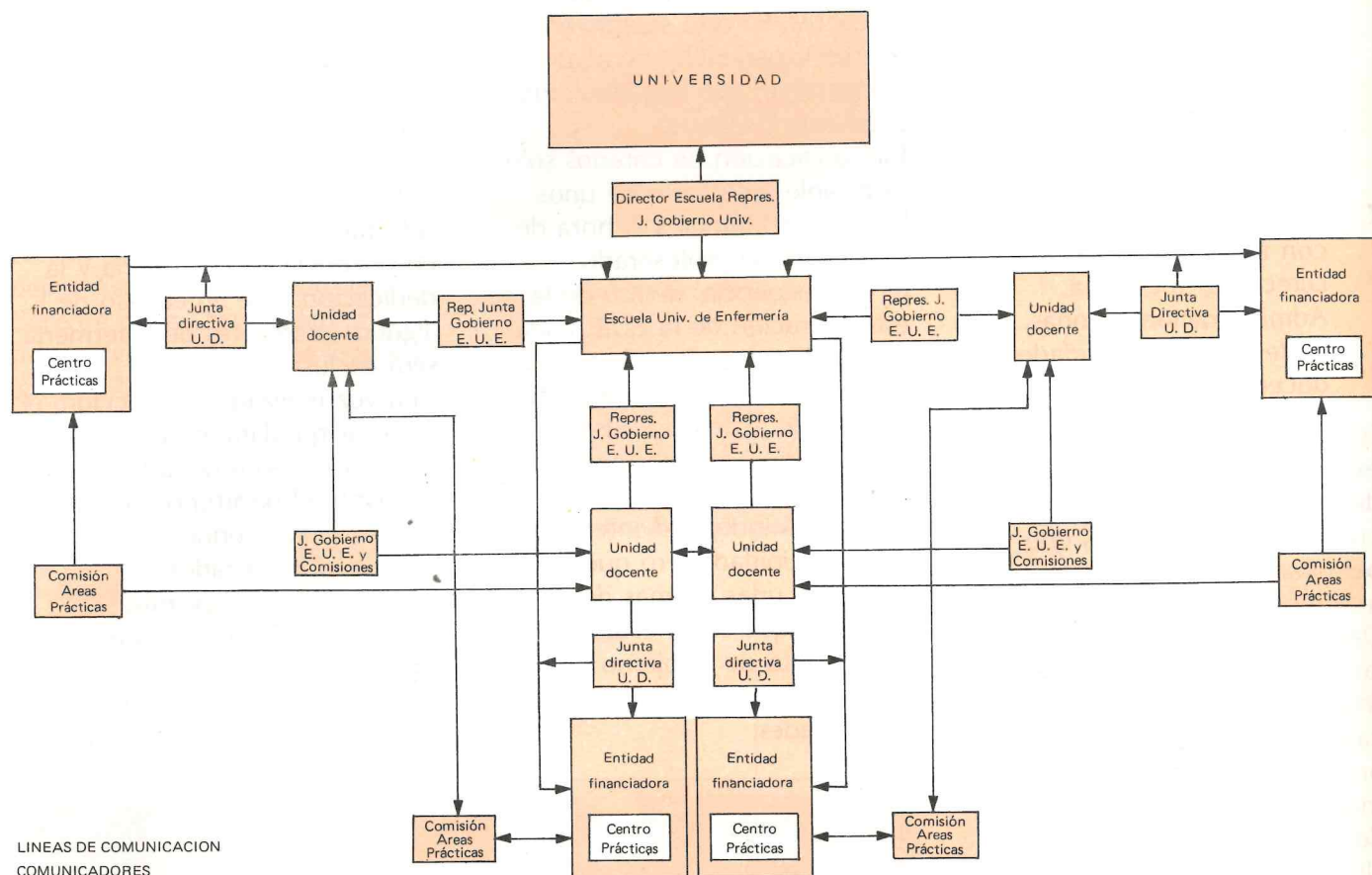


GRÁFICO 8.

idóneo si no se ofrecen remuneraciones adecuadas. Las Unidades Docentes deberán plantearse muy seriamente este problema a la hora de hacer sus planes económicos ya que, de lo contrario, se caerá en la situación crónica de falta de motivación de muchas de las personas que enseñan en Centros de Enfermería.

Alumnos

De la misma manera, la selección de los alumnos es necesario se haga en base a un baremo común elaborado por la Junta de Gobierno de la E.U.E. El tema de la limitación de alumnos en Enfermería es un tema polémico que tiene

defensores y detractores. Nosotros estamos a favor de la limitación para defender la calidad de la enseñanza, usando adecuadamente los recursos de que se dispone y no sobrepasando sus verdaderas capacidades. Por otra parte, el número de alumnos tiene que estar en relación con las necesidades reales en materia de asistencia para que no se desperdicien los recursos empleados. Así, y por los motivos expresados, cada Unidad Docente estudiará cuidadosamente el número de alumnos a los que puede impartir enseñanza en cada curso, intentando ajustar al

máximo sus posibilidades con las demandas sociales. Los contenidos específicos de las pruebas de selección son un difícil problema que se plantea todos los años en las Escuelas de Enfermería sin que hasta el momento se haya solucionado a completa satisfacción. Aunque no pretendemos en este trabajo dar ninguna solución-receta al tema, queremos llamar la atención —para procurar que se eviten—, sobre aquellos sistemas que se basan, bien en métodos subjetivos como puede ser la entrevista personal cuando no es realizada por expertos, o en pruebas que discriminan, exclusivamente, a personas en razón de su procedencia social;

nos referimos a determinadas pruebas culturales.

8. SISTEMAS DE COORDINACIÓN

Toda la estructuración que se plantea en este trabajo no será posible si no existe un decidido propósito de coordinación entre las Entidades financiadoras, la Universidad y el Ministerio de Universidades e Investigación. Fijada esta premisa, totalmente indispensable para la puesta en práctica de las ideas que conducen al establecimiento de una sola Escuela Universitaria de Enfermería por Universidad, pasamos ahora a describir brevemente los sistemas de coordinación entre los diferentes integrantes de la misma:

8.1 De la E.U.E. con la Universidad

La coordinación se realizará principalmente a través del Director de la Escuela que, como ya hemos dicho, será el representante de la Universidad. Asimismo, las inquietudes, proyectos y necesidades llegarán a la Junta de Gobierno de la Universidad por medio de los representantes que en ella tenga la Escuela. Como es habitual en otros Centros, deberán existir representantes de la Dirección, Profesorado y Alumnado de la Escuela que intervengan en cuantas actividades realice la Universidad.

8.2 De la E.U.E. con las Unidades Docentes

Está claro que la coordinación a este nivel se hará a través de los representantes de los diversos

estamentos que participan por cada Unidad Docente en la Junta de Gobierno de la Escuela.

8.3 Entre las diversas Unidades Docentes

Supuestas unas líneas de comunicación generales, por medio de la Junta de Gobierno de la Escuela, se formarán además las Comisiones que se consideren necesarias para tratar aspectos específicos. A título indicativo, nos parece importante que existan las siguientes: De Programas, de Áreas prácticas, de Selección, de Control de calidad, de Material de enseñanza, etc. Estas conseguirán que se cumplan más fácilmente los objetivos de transmisión de información, intercambio de experiencias y unificación de criterios.

8.4 De la Entidad financiadora con la Unidad Docente y la Escuela Universitaria de Enfermería

Como ya hemos dicho, la Entidad financiadora intervendrá en la Junta Directiva de la Unidad a la que podrá enviar un representante si así lo estima necesario. La relación entre la Entidad financiadora y la E.U.E. se hará por medio de la Junta Directiva de la Unidad.

8.5 De las Unidades Docentes con las áreas de prácticas

Cada Unidad Docente dispondrá de sus propias áreas de prácticas, cumpliendo los requisitos que ya establecíamos en el apartado de Requisitos de Acreditación.

Siendo lo ideal que todos los alumnos de la Escuela puedan disponer de las mismas posibilidades de aprendizaje, podría constituirse, a través de la Comisión de áreas de prácticas, un sistema de intercambio que permitiera que las Unidades que no dispongan de algún área especializada, envíen sus alumnos a otras Unidades que, por el contrario, tengan en abundancia este tipo de experiencias.

Así, por ejemplo, Unidades situadas en Hospitales generales que no tengan atención a casos de Urgencia, enviarán a sus alumnos para este tipo de prácticas a otras Unidades que estén situadas en Centros que tengan gran volumen de ellas.

9. RECAPITULACIÓN

En el desarrollo de este trabajo hemos tratado de exponer el concepto de la Escuela Universitaria de Enfermería única por Universidad, sus objetivos y formas de estructuración, financiación y coordinación. La aplicación de estas ideas pensamos puede contribuir a solucionar algunos de los más graves problemas que afectan en este momento a la enseñanza de la Enfermería.

Para su realización no serán necesarios cambios fundamentales en la legislación vigente, dada la inconcreción y amplitud de la misma. Sólo sería preciso que las disposiciones complementarias del Real Decreto 2128/77, tantas veces solicitadas por los docentes de Enfermería, tengan en cuenta la necesidad de una estructuración similar a la que hemos expuesto.